



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Cruzo Sesenta y cuatro
GOBIERNO DE HONDURAS
(164)

RESOLUCION No. 47-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de Octubre del dos veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.29-2020**, denominado **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."** Presentado por el **ABOG. JULIO CESAR COREA NIETO**, Actuando como representante Legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "KIELSA FARMACEUTICA"** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de agosto del 2020 el **ABOG. JULIO CESAR COREA NIETO**, Actuando como representante Legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "KIELSA FARMACEUTICA"**, presento Solicitud de Factibilidad para el proyecto denominado **PROYECTO KIELSA 158**, ubicado en la calle de los Alcaldes, frente a Gasolinera PUMA, carretera al batallón, en la ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán".

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente junto con los documentos acompañados en fecha veintiuno (21) de agosto del 2020, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisiones emitió informe mediante **Oficio CFS-21-2020** de fecha ocho (8) de septiembre del 2020; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios, analizo la solicitud de servicios de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el **"PROYECTO KIELSA 158"**, ubicado en la calle de los Alcaldes, frente a Gasolinera PUMA, carretera al batallón, en la ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán". Determinando mediante **Dictamen GDM-022-2020** lo siguiente:

1.- El Agua Potable: Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliaria de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Resolución 1165
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

al Departamento de Operaciones (Tel.2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

2.- El Alcantarillado Sanitario: Es Factible la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (Tel.2245-4492), para que le brinden mayores detalles

3.- Las Aguas Lluvias: no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, estas deben ser drenadas hasta el sistema pluvial más próxima y en apego con la Norma Técnica, o puede utilizar la implementación de un sistema de captación de las aguas pluviales para poder ser utilizadas.

4.- Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro y demás derechos de conformidad al artículo 22 del Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones y Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la fecha de su emisión de la RESOLUCION de no estar conforme con el deberá presentar la solicitud por escrito al Comité de Factibilidad de Servicios en las Oficinas de Normas y Supervisión, a través de la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de septiembre del 2020 la Secretaría de la Institución le dio traslado al Departamento Comercial para que emitan Calculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos. El Departamento Comercial se pronuncia mediante **MEMORANDO DR-093-2020**, donde se manda detalle impreso del cálculo de **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS, PROYECTO KIELSA 158**, por un valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 60/100 CENTAVOS (L.22,136.60)**.

CONSIDERANDO: Que el veintiocho (28) de febrero del 2020 el **ABOG. JULIO CESAR COREA NIETO**, presenta Manifestación que corre a folio 153, de aceptación del Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos que corre a folio 151.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, la solicitud denominada **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."** Presentado por el **ABOG. JULIO CESAR COREA**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Centeno
GOBIERNO DE HONDURAS
ESTADO DE HONDURAS
166

NIETO, Actuando como representante Legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "KIELSA FARMACEUTICA"** Determinando lo siguiente:

- a) Es Factible el Agua potable y el Alcantarillado Sanitario para lo cual deberá pagar por los conceptos **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS**, por un valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 60/100 CENTAVOS (L.22,136.60)**.
- b) Que se dé cumplimiento a lo establecido en el Dictamen número GDM-022-2020 de Normas y Supervisiones, en cuanto a la forma de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 22, 48 y anexo A del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, anexo III para la categoría R-6 del Reglamento de Cobranzas.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NÚÑEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG